CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° SA-MT-005-2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TASCO**
NIT:	891.856.131-3
R. LEGAL:	**GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN**
CEDULA:	1.049.628.515 de Tunja
CONTRATISTA:	**INGENIERÍA Y MONTAJES JGR S.A.S.**
NIT:	900766664-2
R. LEGAL:	**JAIME ANDRÉS ROJAS CÁRDENAS**
CEDULA:	No 4.084.120 de Corrales
OBJETO:	**DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ.**
DURACIÓN:	QUINCE (15) DÍAS
VALOR:	**SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($76.636.000) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, por un aparte **GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.049.628.515** de **Tunja**, posesionado mediante Acta del **19** de Diciembre de **2023** del Juzgado Promiscuo Municipal de **Tasco**, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra, **JAIME ANDRÉS ROJAS CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No **4.084.120 de Corrales**, representante legal de **INGENIERÍA Y MONTAJES JGR S.A.S.** NIT **900766664-2**, en calidad de persona jurídica, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que en aras de satisfacer la necesidad de interés general, el Municipio llevó a cabo el proceso de contratación pública mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para la ejecución del proyecto cuyo objeto es **"DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ". II.** Que el municipio de Tasco - Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y adelantó proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía N° **SA-MT-001-2025**. **III.** Que la Oferta del Proponente **INGENIERÍA Y MONTAJES JGR S.A.S.**, resultó como la seleccionada del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección **ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** No. **SA-MT-005-2025**. **IV.** Que por medio de la Resolución No **438** del **21/11/25**, emanada del despacho del alcalde de Tasco – Boyacá en la cual se adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es **"DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ".** Las especificaciones particulares del objeto del contrato se encuentran descritas en el pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** No. **SA-MT-005-2025** y en los documentos correspondientes a los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS adjuntos al pliego de condiciones, así como en la oferta aceptada y que se describen en general y específico a continuación, así:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	V/UNIT	V/TOTAL
1	PUENTE AVENIDA Diseño, construcción y montaje de estructura metálica para el puente, con medidas de 20 metros de largo, con 3 metros de alto en la cota superior, con diseño del puente de Boyacá, decoración con manguera led de 32 bombillos por metro, incluye punto de conexión a red	1	Unidad	4.760.000	4.760.000
2	Diseño, construcción y montaje de letrero de bienvenida a Tasco, con medidas de 6 metros de ancho y 1 metro de alto en marco metálico delineado con manguera led de 32 bombillos por metro, conexión de strober, y tiras led. Incluye punto de conexión a red	1	Global	1.785.000	1.785.000
3	AVENIDA PRINCIPAL Diseño, construcción y montaje de 25 portales en marco metálico, con medidas de 80 centímetros de ancho por 2 metros de alto, delineado con manguera led de 32	25	Unidad	1.071.000	26.775.000

	bombillos por metro lineal, tela resistente al agua o acrílico, diseño de vela navideñas, ubicados en Postes, incluye punto de conexión a red				
4	Decoración de 50 plantas con tiras lineal led de 100 bombillos color cálido, por cada planta, ubicadas en la parte central de la avenida. incluye punto de conexión a red	50	Unidad	59.500	2.975.000
5	PARQUE PRINCIPAL Demarcar fachadas de las casas de parque principal, figurando su arquitectura con manguera led de 32 bombillos por metro, de color cálido, 30 tiras tipo lluvia led de 9 metros de largo por 40 cm de caída, que resaltaran alares de las viviendas. incluye punto de conexión a red	2500	Metro lineal	9.520	23.800.000
6	PLAZA PRINCIPAL - IGLESIA Demarcación de la fachada de la iglesia municipal, figurando sus ventanales y arquitectura de la con manguera LED de 32 bombillos por metro color cálida y tres reflectores color cálido dentro de su cúpula y sus ventanales, potencia de los reflectores de 50 watts suministro de cable, ubicación de reflectores en sus matas en el follaje de la plaza, incluye punto de conexión a red	800	Metro Lineal	9.520	7.616.000
7	Diseño, elaboración y montaje de árbol navideño tipo cono estructura metálica con tubería cuadrada de una pulgada, con medidas de 7 m de alto y radio de 3 metros, aproximadamente figurado en manguera led 32 bombillos por metro tiras lineales una estrella en su punta y un letrero de Feliz Navidad en su base, incluye punto de conexión a red	1	Global	8.925.000	8.925.000

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del SUMINISTRO E INSTALACIÓN objeto del presente Contrato.
Acta de recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega Definitivas del SUMINISTRO E INSTALACIÓN.
Contratante	Municipio de Tasco.
Contratista	**INGENIERÍA Y MONTAJES JGR S.A.S.**
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma Estimado del servicio.	Es el cronograma presentado por el contratista para ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la cláusula primera y el Anexo Técnico del pliego de condiciones del proceso de **ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** identificada con el No **SA-MT-005-2025** en el municipio de Tasco, así como en el contenido de la propuesta. **CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($76.636.000) M/CTE,** incluido IVA. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así: El Municipio de TASCO Boyacá pagará el objeto, mediante pagos parciales de acuerdo al porcentaje de avance de ejecución por el contratista, previa presentación de informe de ejecución del objeto del contrato, certificación yo informe de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato, el pago final una vez se suscriba el acta de liquidación. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). No obstante, lo señalado en los numerales anteriores, los mencionados pagos están sujetos a los diferentes descuentos de ley y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad

Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **Parágrafo.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe y la aprobación por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes Declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la alcaldía de Tasco - Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **5.4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **5.5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del SUMINISTRO E INSTALACIÓN, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del Contrato es por **QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir de la firma del acta de inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 7.1.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. **7.2.** Entregar el Cronograma estimado del SUMINISTRO E INSTALACIÓN. **7.3.** Colaborar con la Alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá en cualquier requerimiento que ella haga. **7.4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Alcaldía del municipio de Tasco Boyacá **7.5.** Dar a conocer a la Alcaldía del municipio de Tasco Boyacá cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.6.** Comunicarle a la Alcaldía del municipio de Tasco Boyacá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.7.** Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1.** Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 9.1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **9.2.** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que el SUMINISTRO E INSTALACIÓN necesite. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **10.3** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – RESPONSABILIDAD:** el CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a la alcaldía del municipio de Tasco Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMO SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Tasco puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Tasco puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA en condición de persona Natural, debe pagar al Municipio de Tasco, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tasco adeude al Contratista con ocasión de la

ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMO QUINCE – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la alcaldía de Tasco Boyacá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: **15.1**. Paralización de las actividades del contrato por un tiempo igual o superior a treinta (30) días por causas imputables al Contratista **15.2.** Paralización del personal del servicio por un tiempo igual o superior a treinta (30) días. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA – GARANTÍAS**: El Contratista debe presentar posterior a la firma del presente Contrato previo a la firma del acta de inicio una garantía de cumplimiento a favor de la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá, así: Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y servicios	10	Del contrato	Por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha en la que se firme acta de recibo final del objeto del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual		200 SMLMV	La del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la alcaldía del municipio de Tasco - Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA – SUBCONTRATACIÓN**. El CONTRATISTA, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía del municipio de Tasco Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: 1- Amigable Composición. 2- conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio

cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE TASCO	**NOMBRE DEL CONTRATISTA**
GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN Cargo: Alcalde Dirección: Carrera 5 No. 5ª – 51 Código Postal 151660 Teléfono: 3106882041 Correo Electrónico: alcaldia@tasco-boyaca.gov.co	**JAIME ANDRÉS ROJAS CÁRDENAS** Dirección: Carrera 5 # 10-66 Ciudad: Corrales-Boyacá Teléfono: 3186942702 Correo Electrónico: ingenieriaymontajesjgr@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del secretario de planeación municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INTERVENTORÍA**. Por razón de la cuantía y la naturaleza del mismo, este contrato no requiere de interventoría externa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA SÉPTIMA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **26.1.** Estudios y documentos previos. **26.2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° **SA-MT-005-2025**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **26.3.** La Oferta presentada por el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la alcaldía del municipio de Tasco Boyacá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal con la siguiente descripción:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.		**324**	
FECHA DE EXPEDICIÓN		**24/10/2025**	
CÓDIGO(S) PRESUPUESTAL(ES)	**DENOMINACIÓN DE RUBRO(S) PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**
23201010010313-01-123105-16-2102011-0	Redes de alumbrado público con mantenimiento	1.2.3.1.05 IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	$61.100.000,00
23201010010313-02-133314-16-2102011	Redes de alumbrado público con mantenimiento	1.3.3.3.14 R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	$15.536.000,00
VALOR TOTAL:			**$76.636.000,00**

CLAUSULA TRIGÉSIMA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN**. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Tasco y el domicilio contractual es en el Municipio de Tasco.

El contratante,

GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN
Alcalde Municipal

El Contratista,

JAIME ANDRÉS ROJAS CÁRDENAS
C.C. N° **4.084.120** de **Corrales**
R/L. **"INGENIERÍA Y MONTAJES JGR S.A.S."**
NIT. **900766664-2**

Proyectó: Manuel A. Barreto
Asesor en contratación

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas

electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.